PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 184

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Benito Juárez, Zacatecas, del ejercicio 2015;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

a).- La Cuenta Pública del municipio de Benito Juárez, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 31 de mayo de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 14 de junio de 2016.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3492/2016 de fecha 28 de noviembre del 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,392,003.00	232,380.00	1,624,383.00	1,406,750.86	1,406,750.86	- 217,632.14	- 13.40
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	- 1.00	- 100.00
4	DERECHOS	1,519,859.00	471,520.00	1,991,379.00	1,099,335.17	1,099,335.17	- 892,043.83	- 44.80
5	PRODUCTOS	47,004.00	1,021.48	48,025.48	1,384.00	1,384.00	- 46,641.48	- 97.12
6	APROVECHAMIENTOS	19,012.00	96,700.00	115,712.00	13,183.43	13,183.43	- 102,528.57	- 88.61
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	135,009.00	10,000.00	145,009.00	56,767.00	56,767.00	- 88,242.00	- 60.85
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,798,907.00	33,611,069.45	50,409,976.45	46,149,618.45	46,149,618.45	- 4,260,358.00	- 8.45
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	100,001.00	-	100,001.00	-	-	- 100,001.00	- 100.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	2,018,373.42	2,018,378.42	2,018,373.42	2,018,373.42	- 5.00	-
	TOTAL	**20,011,801.00**	**36,441,064.35**	**56,462,866.35**	**50,745,412.33**	**50,745,412.33**	**- 5,707,453.02**	**-10.11**

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades, por la diferencia de $2'011,270.26, correspondiente a Otros Ingresos y Beneficios, misma que se integra por $2,847.87 (ingresos financieros) y $4,255.29 (otros ingresos y beneficios varios), así como de ingresos derivados de financiamientos por $2'018,373.42, cuentas contables y no presupuestales.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	8,023,615.00	842,913.97	8,866,528.97	8,512,400.42	8,316,383.01	354,128.55	3.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,572,724.61	721,248.30	3,293,972.91	2,326,166.60	2,171,491.05	967,806.31	29.38
3000	SERVICIOS GENERALES	3,425,923.91	2,777,428.42	6,203,352.33	3,803,513.17	3,695,134.49	2,399,839.16	38.69
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	639,480.00	2,392,253.50	3,031,733.50	2,964,049.87	2,964,049.87	67,683.63	2.23
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	154,001.00	2,145,889.32	2,299,890.32	2,204,461.21	2,204,461.21	95,429.11	4.15
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,196,137.48	27,336,056.06	36,532,193.54	31,755,788.76	31,755,788.76	4,776,404.78	13.07
9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	224,598.59	224,598.59	224,598.59	224,598.59	-	0.00
	TOTAL	**24,011,882.00**	**36,440,388.16**	**60,452,270.16**	**51,790,978.62**	**51,331,906.98**	**8,661,291.54**	**14.33**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes contenidos en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de $22'703,772.90, derivándose la diferencia por $29'087,205.72, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles por $2'204,461.21, $31'755,788.76 de Inversión Pública, y $224,598.59 de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos $5,041,242.09 correspondiente a Obra Pública no capitalizable, y $56,400.79 de Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda, cuentas de orden contable y no presupuestal, así como una diferencia de orden no relevante en el rubro de Materiales y Suministros por $0.04.

FUENTE:
Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de la revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	$1,406,750.86	$1,406,750.86	100
4	DERECHOS	$1,099,335.17	$161,288.64	15
5	PRODUCTOS	$1,384.00	$0.00	0
6	APROVECHAMIENTOS	$13,183.43	$0.00	0
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	- 5,752,648.37	5,752,648.37	100.00
	PARTICIPACIONES	$10,217,128.00	$10,217,128.00	100
	SUBTOTAL	**18,490,429.83**	**17,537,815.87**	**94.85**
	APORTACIONES	5,752,648.37	5,752,648.37	100.00
	CONVENIOS	30,179,842.45	-	-
	SUBTOTAL	**35,932,490.82**	**5,752,648.37**	**16.01**
	TOTAL	**54,422,920.65**	**23,290,464.24**	**42.80**

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Gasto Corriente	$12,741,749.79	$7,291,760.05	57.23%
SUBTOTAL	**$ 12,741,749.79**	**$ 7,291,760.05**	**57.23**
Fuente de financiamientos de recusos federales			
Fondo III	$ 2,910,454.51	$ 2,910,454.51	100.00
Fondo IV	$ 2,231,041.10	$ 2,231,041.10	100.00
SUBTOTAL	**$ 5,141,495.61**	**$ 5,141,495.61**	**100.00**
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
Fondo Regional "C"	$ 2,281,760.80	$ 2,281,760.80	100.00
Fondo Regional "B"	$ 8,777,332.71	$ 7,551,617.62	86.04
Contingencias Económicas	$ 14,862,065.89	$ 14,862,065.89	100.00
FOPADEM	$ 3,819,469.02	$ 3,819,469.00	100.00
Programa 3x1 para Migrantes	$ 2,277,597.20	$ 1,094,500.00	48.06
SUBTOTAL	**$ 32,018,225.62**	**$ 28,514,913.31**	**89.06**

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	$ 999,902.30	$ 386,556.78	$ 81,365.86	21.05

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo	$168,954.23	$8,512,400.42	$8,415,064.12	$97,336.30	$266,290.53
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	$237,926.46	$8,334,140.95	$8,309,013.21	$25,127.74	$263,054.20
Contratistas por Obras Públicas por pagar a Corto Plazo	$464,053.66	$31,755,788.76	$32,219,842.42	-$464,053.66	$0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		$2,964,049.87	$2,964,049.87	$0.00	$0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda pública a Corto Plazo		$56,400.79	$56,400.79	$0.00	$0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	$1,646,760.42	$659,047.86	$1,075,911.30	-$416,863.44	$1,229,896.98
Documentos por Pagar a Corto Plazo	$1,302,990.00	$380,000.00	$1,200,000.00	-$820,000.00	$482,990.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública		$2,186,571.22	$2,186,571.22	$0.00	$0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo		$317,550.84		$317,550.84	$317,550.84
Deuda Pública a Largo Plazo		$2,018,373.42	$168,197.80	$1,850,175.62	$1,850,175.62
TOTAL	$3,820,684.77	$57,184,324.13	$56,595,050.73	$589,273.40	$4,409,958.17

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de $1.27 de activo circulante para pagar cada $1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de $56'595,050.73 que representa el 109.28% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.08% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.92% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 65.93% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.78% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a $8'512,400.42, representando éste un 5.48% de aumento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de $8'070,111.57.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a $16'846,541.40, siendo el gasto en nómina de $8'512,400.42, el cual representa el 50.53% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable del 1.06 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	83.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	2.7
Porcentaje de viviendas que carecen de agua potable	3.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	34.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	24.5
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	90.8

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	81.6
Gasto en Seguridad Pública	15.4
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	2.2

c) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 84.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 5 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

d) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FONREGION "B"	FONREGION "C"	CE	3X1	FP	PXP
I. CUMPLIMIENTO DE METAS								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 22 de agosto de 2016 (% ejercido del monto asignado).	38.7	100.0	88.8	91.4	96.3	99.5	97.8	100
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas o no opera. (%)	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0	0.0	25.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	25.0	100

PMO. Programa Municipal Obra
FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)
FONREGION "B".- Fondo Regional "B"
FONREGION "C".- Fondo regional "C"
CE.- Contingencias Económicas
3x1.- Programa 3x1 Migrantes
FP.- Fondo de Pavimentación
PxP.- Peso por Peso convenido con Gobierno Edo

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento por parte del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

Enseguida se pormenoriza la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

	Información Evaluada	Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	2.30
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.55
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.91
	Total	10.00	6.76

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 1015 /2017de fecha 11 de abril de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVEN TADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSIS TENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	21	0	21	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	21
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52	0	52	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52
Acciones Preventivas					
Recomendación	7	0	7	Recomendación	7
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	12	0	12	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	12
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	27	0	27	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	27
TOTAL	119	0	120		120

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/04-001-01, AF-15/04-007-01, AF-15/04-019-01, AF-15/04-021-01, AF-15/04-023-01, AF-15/04-025-01, AF-15/04-027-01, AF-15/04-029-01, AF-15/04-031-01, AF-15/04-033-01, AF-15/04-035-01, AF-15/04-037-01, AF-15/04-039-01, AF-15/04-041-01, AF-15/04-043-01, PF-15/04-025-01, PF-15/04-029-01, PF-15/04-032-01, PF-15/04-037-01, PF-15/04-040-01, PF-15/04-043-01, PF-

15/04-046-01, PF-15/04-049-01, OP-15/04-007-01, OP-15/04-011-01, OP-15/04-016-01; OP-15/04-021-01 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Recomendación, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/04-045, AF-15/04-046, PF-15/04-052, PF-15/04-053, OP-15/04-025, OP-15/04-026, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/04-001, AF-15/04-007, AF-15/04-019, AF-15/04-021, AF-15/04-023, AF-15/04-025, AF-15/04-027, AF-15/04-029, AF-15/04-031, AF-15/04-033, AF-15/04-035, AF-15/04-037, AF-15/04-039, AF-15/04-041, AF-15/04-043, PF-15/04-025, PF-15/04-027, PF-15/04-029, PF-15/04-032, PF-15/04-037, PF-15/04-025, PF-15/04-040, PF-15/04-043, PF-15/04-046, PF-15/04-049, OP-15/04-007, OP-15/04-011, OP-15/04-016, OP-15/04-021; por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/04-002, AF-15/04-004, AF-15/04-006, AF-15/04-008, AF-15/04-010, AF-15/04-012, AF-15/04-014, AF-15/04-016, AF-15/04-018, AF-15/04-020, AF-15/04-022, AF-15/04-024, AF-15/04-026, AF-15/04-028, AF-15/04-030, AF-15/04-032, AF-15/04-034, AF-15/04-036, AF-15/04-038, AF-15/04-040, AF-15/04-042, AF-15/04-044, PF-1504-002, PF-15/04-004, PF-15/04-006, PF-15/04-008, PF-15/04-010, PF-15/04-012, PF-15/04-014, PF-15/04-016, PF-15/04-018, PF-15/04-020, PF-15/04-022, PF-15/04-024, PF-15/04-026, PF-15/04-

028, PF-15/04-031, PF-15/04-034, PF-15/04-036, PF-15/04-039, PF-15/04-042, PF-15/04-045, PF-15/04-048, PF-15/04-051, OP-15/04-02, OP-15/04-005, OP-15/04-009, OP-15/04-013, OP-15/04-015, OP-15/04-018, OP-15/04-022, OP-15/04-024; no haber contestado ni atendido las acciones de Recomendación AF-15/04-003, AF-15/04-005, AF-15/04-017, OP-15/04-001, OP-15/04-019, OP-15/04-020, OP-15/04-023 y por no haber contestado ni atendido las acciones de Pliego de Observaciones AF-15/04-011, PF-15/04-017, PF-15/04-019, PF-15/04-021 y PF-15/04-023; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos.

GOBIERNO DEL ESTADO ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-04-2015-036/2016, por la cantidad de **$3'360,580.27** (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS. 27/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/04-009-01.- Por un monto de $19,221.33 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VENITIÚN PESOS 33/100 M.N.), por haber autorizado y realizado los pagos de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en beneficio de personas que no fueron ubicadas en la plantilla ni en la nómina del Municipio, de los que no se cuenta con los documentos que respalden la relación laboral con el municipio de Benito Juárez, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social y 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez y Clementina Núñez Miramontes, Presidente y Síndica Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/04-011-01.- Por un monto de $72,879.58 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), relativo a pago excedente en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal durante el ejercicio de 2015 por concepto de sueldos, salarios y demás prestaciones laborales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 123 inciso B) fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo transitorio Sexto inciso b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de abril de 2013, artículos 119 fracciones I y III penúltimo párrafo, 121 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo, Clementina Núñez Miramontes, Síndica Municipal como Responsable Subsidiaria y Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

- AF-15/04-013-01.- Por un monto de $92,526.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS

PESOS 00/100 M.N.), por haber autorizado y realizado el pago de Ayudas Sociales para pago de intendente e instructor de danza de Institución de Enseñanza, de las que no se presentó evidencia fehaciente de que los beneficiarios recibieron el apoyo por parte del municipio de Benito Juárez, Zacatecas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez y Clementina Núñez Miramontes, Presidente y Síndica Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- AF-15/04-015-01.- Por un monto de $14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las cuales no se presentó la documentación con requisitos fiscales que compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio por concepto de gastos de presentación de un tenor, apoyo a participantes del certamen Mr. Model, Zac 2015, pago al grupo musical Tradicional por festejos de aniversario del municipio y compra de 130 Kg. de carne para inauguración de carretera a San Lucas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez y Clementina Núñez Miramontes, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Josefina Covarrubias Sandoval, Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-001-01.- Por un monto de $8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2012 de la cuenta bancaria número 0194569652, el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias bancarias a favor del proveedor Combustibles Florencia, S.A. de C.V., por concepto de adquisición de combustible para la ejecución de la obra denominada "Calle Eliseo Arellano (Drenaje adoquín y concreto remanente ciclo del recurso 2012)", sin presentar vales requisitados indicando marca, modelo y kilometraje de vehículos utilizados con la firma, nombre y cargo de funcionario autorizado y del titular del área solicitante. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Miguel Ángel Sandoval Flores, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de

Responsables Directos los tres primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos mencionados.



- PF-15/04-003-01.- Por un monto de $520,561.55 (QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por haber realizado erogaciones con recursos del Fondo III 2014 para la obra denominada "Mantenimiento de caminos convenio con SECAMPO" efectuadas de la cuenta bancaria número 0194947037, presentando soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, pero sin haber presentado la documentación técnica que evidencie la ejecución de los trabajos de mantenimiento con los expedientes unitarios de cada uno de los caminos rehabilitados que contengan presupuesto, ubicación, números generadores de los trabajos realizados, así como de erogaciones para la adquisición de combustible por la cantidad de $164,017.35, el municipio no presentó documentación que demuestre la correcta aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 41, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183, 185, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Miguel Ángel Sandoval Flores, Arturo González Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de

2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Oficial Mayor, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los cuatro primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PF-15/04-005-01.- Por un monto de $49,910.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2014 de la cuenta bancaria número 0194947037, el municipio realizó erogaciones mediante la realización de transferencia bancaria para la acción denominada "Convenio para adquisición de cemento Peso a Peso con SINFRA", por concepto de adquisición de 46.00 toneladas de cemento para obras de infraestructura; sin embargo el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren las obras realizadas con el cemento adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 31, 41, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183, 185, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Miguel Ángel Sandoval Flores, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables

Directos los tres primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-007-01.- Por un monto de $148,398.46 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2014 de la cuenta bancaria número 0194947037, el Municipio realizó erogaciones para la obra denominada "Red de drenaje en la comunidad de El Salto", presentando soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; sin embargo el Municipio no presentó el acta de entrega recepción de la obra, debidamente requisitada y firmada por el contratista que la entrega, los funcionarios municipales, representantes del comité de obra y beneficiarios que la reciben, así como por el Contralor Municipal que valida, que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 41, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102, 131, 132, 134 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 78 fracción I, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Miguel Ángel Sandoval Flores, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

- PF-15/04-009-01.- Por un monto de $43,000.40 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 40/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III 2014 número 0194947037, dentro del rubro de Gastos Indirectos, a nombre de Combustibles Florencia, S.A. de C.V.; sin presentar bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, vales de combustible debidamente requisitados y tickets del combustible suministrado, y las erogaciones realizadas corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III en ninguna de sus vertientes, ni en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

- PF-15/04-011-01.- Por un monto de $287,679.23 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M. N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III 2015 número 0198414238, erogaciones para cuatro obras de electrificación, presentando soporte

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
H. LEGISLATURA DEL ESTADO

documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación; sin embargo el municipio no presentó las actas de entrega recepción de las obras. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 99, 102, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Miguel Ángel Sandoval Flores, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-013-01.- Por un monto de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III 2015 número 0198414238, para la obra denominada "Aportación con peso a peso" presentando el soporte documental respectivo que ampara la cantidad erogada, así como evidencia de entrega de 156.25 toneladas de cemento como apoyo subsidiado a 237 beneficiarios a razón de 13 bultos para cada uno de ellos; sin embargo, no se presentó el convenio celebrado entre al Municipio de Benito Juárez, Zacatecas y la Secretaría de Infraestructura y con la Secretaría de Finanzas que permita verificar la cantidad de cemento convenida, así como la aportación a realizar por el Municipio y de igual forma no se presentó la documentación técnica que demuestre los trabajos realizados en las viviendas. Lo

anterior con base a lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 9 fracción IX, de su Reglamento; 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 99, 102, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Miguel Ángel Sandoval Flores, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-015-01.- Por un monto de $104,960.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III número 0198414238, para la vertiente de Gastos Indirectos para el pago de asesorías; sin haber presentado el soporte documental que demuestre la veracidad de los servicios prestados y adicionalmente, las erogaciones realizadas por concepto de pago de asesoría dentro de la vertiente de Gastos Indirectos del Fondo III, corresponden a acciones no autorizadas, así como de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-017-01.- Por un monto de $433,944.74 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo III número 0198414238, para caminos rurales y bordos de abrevadero; sin embargo el municipio no presentó el soporte documental que demuestre la aplicación de los recursos para los caminos rurales y bordos de abrevadero rehabilitados o construidos, así como de erogaciones por concepto de combustible por importe total de $134,460.46, de los que no se presentó la documentación que demuestre la aplicación de los recursos públicos en actividades propias de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Aparado A en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 30, 31, 38, 41, 90, 110, 118, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado

de Zacatecas; 94, 95, 96, 102, 131, 132, 134 y 190 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Miguel Ángel Sandoval Flores, Josefina Covarrubias Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorera Municipal, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-019-01.- Por un monto de $165,063.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), por haber realizado erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0194947495, dentro del rubro de Obligaciones Financieras programando la acción denominada "Pago de deuda Admón. 2010-2013", para la que realizó erogación para la obra denominada "Rehabilitación y remodelación de alumbrado público en la calle Morelos en la Cabecera Municipal"; sin embargo, el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera respectiva, ni presentó el expediente unitario respectivo, con la documentación técnica y social que incluya números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 30, 31, 38, 41, 90, 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 102, 134 y 190 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Miguel Ángel Sandoval Flores, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

- PF-15/04-021-01.- Por un monto de $10,726.94 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 94/100 M. N.), en virtud de que de la cuenta bancaria del Fondo IV 2014 número 0194947495, el Municipio realizó erogaciones a favor del proveedor Combustibles Florencia, S.A. de C.V. por concepto de compra de combustible, presentando el soporte documental financiero con los requisitos fiscales, sin embargo, no presentó el soporte documental que demuestre que el combustible adquirido se utilizó en vehículos oficiales y la aplicación de los recursos públicos en actividades propias de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74

fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros funcionarios y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-023-01.- Por un monto de $9,756.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que de la cuenta bancaria del Fondo IV 2015 número 0198414394, se conoció que dentro de la vertiente de Seguridad Pública, el Municipio realizó erogaciones a favor del proveedor C. Oscar Gonzalo Romo Rizo para el pago de la reparación de un motor de un vehículo de Seguridad Pública, presentando el soporte documental financiero respectivo; sin embargo, no presentó documentos probatorios que demuestren que el motor reparado se hubiere instalado en un vehículo oficial destinado a la Seguridad Pública, ni se presentó la bitácora de control de mantenimiento de la unidad motriz. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José

Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- PF-15/04-027-01.- Por un monto de $36,527.42 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 42/100 M. N.), en virtud de que de la cuenta bancaria del Fondo IV número 0198414394, el Municipio programó la acción denominada "Pago de nómina de Seguridad Pública, combustible, refacciones y vestuario alimentos y productos alimenticios a Seguridad Pública", para lo cual, realizó erogaciones a favor del proveedor Combustibles Florencia, S.A. de C.V.; sin embargo, no presentó el soporte documental que justifique que el combustible adquirido se utilizó en vehículos oficiales y en actividades propias de la administración municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Gonzalo Arellano Arellano, Josefina Covarrubias Sandoval, Clementina Núñez Miramontes y José Guadalupe Correa Valdez, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Director de Desarrollo Económico y Social, Tesorera Municipal, Síndica y Presidente Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiarios los dos últimos mencionados.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

- OP-15/04-003-01.- Por un monto de $366,389.60 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Boulevard de acceso poniente en el municipio de Florencia", realizada con recursos del Fondo Regional "B" FONREGION, consistentes en 11 postes para concreto FC=200kg/cm2, 11 postes cónico circulares metálicos de 12 m, en lámina cal 11, 11 brazos tipo U, para luminarios, 11 luminarios tipo led de 105 watts, 220 vol y 18 ciprés de 4 a 5 mts. de altura y 10 cms. de diámetro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez y Gonzalo Arellano Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como a Luis Acevedo Viramontes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/04-006-01.- Por un monto de $420,627.51 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 51/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Concreto y empedrado de carretera a San Lucas", realizada con recursos del Fondo Regional "B" FONREGION, consistentes en 1,864 m2 de empedrado, (piedra bola de la región), asentada con mortero cemento, 11 señales preventivas y restrictivas y una defensa metálica de seguridad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez y Gonzalo Arellano Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como a Cesar Jovanni Ávila Gil, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/04-010-01.- Por un monto de $350,811.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Gimnasio municipal 2015", realizada con recursos del Fondo Regional "C" FONREGION, consistentes en instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y acabados cerámicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. CC. José Guadalupe Correa Valdez y Gonzalo Arellano Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como a Jorge Luis Pinedo Casas, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/04-014-01.- por un monto de $4,896.26 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

26/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Cancha de usos múltiples fraccionamiento Mirasoles", realizada con recursos del Fondo de Pavimentación 2015, consistentes en postes de vóleibol y tableros de básquet bol, y por la falta de comprobación de la cantidad de $1,000.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. José Guadalupe Correa Valdez y Gonzalo Arellano Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente, así como a Astra Infraestructura S.A. DE C.V., Contratista, representada por Dulce Rosario Santos como Responsable Solidaria por $3,896.26.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de $3'360,580.27 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 27/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA

SECRETARIA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO